

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

## INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL AE/4/2012 Y ACUMULADOS

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de septiembre de dos mil trece.-----

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el Incidente de Inejecución de Sentencia deducido del Asunto Especial identificado con la clave **AE/4/2012 y acumulados**, así como del escrito presentado por la C. Magnolia Laura García Valenzuela.-----

**CONSTE**-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de septiembre de dos mil trece.-----

Visto el estado procesal que guarda el presente Incidente de Inejecución de Sentencia, con fundamento en los artículos 13 párrafo primero, 282, 292 fracciones IX y XVII, 293 fracciones I y IV, 306 párrafo segundo, 311 y 319 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ: 1.** Como se desprende del escrito presentado por la C. Magnolia Laura García Valenzuela el once de septiembre del año en curso, solicita que este Tribunal señale un plazo perentorio para que el Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, exhiba y entregue el pago al que fue condenado por este organismo jurisdiccional en la resolución del veinte de junio del presente año, por lo que remitase copia certificada de dicho escrito al referido Ayuntamiento a fin de que **dentro de las setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su interés convenga, asimismo expídanse las copias certificadas que solicita la promovente previa toma de recibo en autos para constancia legal. **2.** Se advierte que de los oficios SE/905/2013 y PM/TM/1070/2013 la Presidenta Municipal ha girado instrucciones a las diversas áreas que conforman el citado Ayuntamiento sin que con ello se acredite el cumplimiento de la resolución dictada por este Tribunal, en consecuencia **se requiere a dicha autoridad para que dentro de las setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente proveído informe a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que se ha dado a la ejecutoria de mérito en el entendido de que las actuaciones deben estar dirigidas a la entrega material de las cantidades líquidas a las que se condenó al Ayuntamiento respecto de cada uno de los actores en los asuntos especiales acumulados, debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustenten sus afirmaciones. Notifíquese este proveído, por oficio, a la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, y por estrados a los demás interesados.-----

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**